



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00112- 00
DEMANDANTE EDILMA RAMIREZ JOVEL
DEMANDADO HEREDEROS POLICARPO RAMIREZ MOSQUERA

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por los accionados el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a los señores ELIECER, FIDELA y GRACIELA PENAGOS ROVIRA, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 3 de mayo de 2022.

Igualmente, se dispone tener al Dr. JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los nombrados en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo; Por secretaria contabilícense los respectivos términos y envíese el expediente digital a los demandados.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

